

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- V. El Subdirector de Formación;
- VI. El Subdirector de Coordinación y Evaluación;
- VII. El Subdirector Jurídico, y
- VIII. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 63. Compete a la Subdirección Operativa:

- I. Practicar las investigaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;
- II. Mantener las buenas relaciones con otras corporaciones y organizar las acciones operativas de coordinación con las mismas;
- III. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los miembros de la Dirección;
- IV. Analizar y evaluar la información, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de prevención y vigilancia en el Municipio;
- V. Proponer al Director las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de personal y equipo;
- VI. Proponer las normas técnicas de seguridad que deban regir en el servicio policiaco;
- VII. Operar los sistemas de comunicación con que cuente la Dirección de Seguridad Pública Municipal y vigilar el uso correcto de los mismos;
- VIII. Practicar revistas periódicas al equipo e instalaciones de la Dirección, previa disposición del Director, y
- IX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

Artículo 64. Compete a la Subdirección de Prevención:

- I. Coadyuvar en la organización de eventos promotores de la integración familiar y de la prevención del delito;
- II. Colaborar en el fomento y realización de actividades que apoyen al desarrollo físico y mental de la niñez;
- III. La formación y vinculación de grupos de vecinos en la prevención del delito;
- IV. Participar en campañas de prevención del delito, dirigidas a toda la comunidad, y;
- V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

Artículo 65. Compete a la Subdirección Administrativa:

- I. Administrar los recursos financieros y materiales con los que cuenta la Dirección;
- II. Vigilar el correcto aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección;
- III. Realizar los trámites administrativos para allegarse de los recursos necesarios para la óptima operación de las Subdirecciones y diversas áreas de la Dirección, y;